



**WINTERBOTHAM FIDUCIARIA S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS



Asunto: **CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS**

Para uso por: Todo el personal

Fecha de aprobación: 15/01/2024

Contenido:

1. Introducción
2. Ámbito de aplicación
3. Principios básicos que rigen la relación con los clientes
4. Mecanismos para la resolución de diferencias con los clientes
5. Canales de reporte
6. Sanciones
7. Difusión
8. Vigencia



1. Introducción

Winterbotham Fiduciaria S.A. Administradora de Fondos de Inversión (“Winterbotham”) tiene un fuerte compromiso por el cumplimiento de la normativa local, motivo por el cual adopta el presente Código de Buenas Prácticas (el “Código”) con el objetivo de establecer un marco de referencia para la relación entre el cliente de Winterbotham (el “Cliente”) y su personal, acorde a los lineamientos establecidos por las disposiciones legales vigentes en Uruguay que protegen los derechos de los clientes.

En el presente Código se establecen los principios y valores generales que rigen las actuaciones y los estándares de comportamiento que se espera de todos los integrantes de la organización para con los Clientes. Se establece que el Código deberá revisarse y actualizarse de modo de fortalecer la imagen corporativa y de fomentar la confianza de nuestros clientes y reguladores, ajustándose a las buenas prácticas que son razonablemente exigibles para la conducción responsable y diligente de los negocios.

El Código de Buenas Prácticas forma parte de las políticas que rigen el accionar del personal de Winterbotham, no teniendo por objeto la revocación o reemplazo de las disposiciones contenidas en otras normas internas, sino su complementación.

2. Ámbito de Aplicación

El Código se aplica, con carácter obligatorio, a todos los integrantes de Winterbotham, incluso a aquellos contratados a término o que se encuentren prestando funciones en el período de prueba, así como a los miembros del Directorio y al Personal Superior. El Código no modifica la relación laboral existente entre Winterbotham y sus empleados, ni crea derechos, ni vínculos contractuales.

Es obligación de los empleados de Winterbotham la lectura, conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el presente Código. Cualquier duda o controversia sobre sus contenidos o sobre comportamientos éticos en el desempeño de las tareas deberán ser formuladas por escrito al Oficial del Cumplimiento con copia al Directorio. A efectos de este Código, el término “Cliente” se aplica a todo aquel que mantenga una relación contractual con Winterbotham.



La aplicación del Código, se llevará a cabo a los efectos de que Winterbotham lo utilice como instrumento destinado a mejorar la transparencia en la información que se suministra al Cliente y la calidad de servicio. Para su apropiada aplicación, se requiere que todos los empleados, sin distinción de nivel jerárquico, conozcan cabalmente su contenido, por este motivo se entregará una copia a cada uno de ellos y se publicará en la página web de la institución para que el mismo se encuentre asimismo a disposición de los clientes.

3. Principios Básicos que rigen la relación con los clientes

La relación con los Clientes deberá conducirse atendiendo a las Buenas Prácticas que son razonablemente exigibles para la conducción responsable y diligente de los negocios. En este sentido, los empleados de Winterbotham deberán:

- 3.1 Velar por los intereses de los Clientes y tratarlos justamente, actuando con integridad.
- 3.2 Brindar a los Clientes toda la información necesaria de los productos y servicios que se ofrecen, en una manera clara, suficiente, veraz y oportuna, evitando la omisión de datos esenciales que sean capaces de inducirlo en error.
La información ofrecida deberá contener las características esenciales de cada producto o servicio y todos los cargos u otros importes necesarios para la contratación y mantenimiento del producto y/o servicio respectivo.
- 3.3 Actuar con profesionalismo, cuidado y diligencia con los Clientes.
- 3.4 Informar sobre los principales riesgos en que se incurre en el uso de los productos o servicios contratados, mediante una forma de comunicación efectiva distinta del contrato.
- 3.5 Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información que por razón de su actividad tomara conocimiento respecto de los Clientes.
- 3.6 Informar a los clientes los canales alternativos de atención previstos para los productos y servicios, ya sea: sucursales, Internet, vía telefónica, etc.



4. Mecanismos para la resolución de diferencias con los Clientes

Winterbotham actuará con integridad, velando por los intereses de sus clientes y evitando cualquier situación que pueda provocar un conflicto con los Clientes.

Los Miembros del Personal Superior desempeñarán un rol activo en la prevención y detección de eventuales conflictos, implementando procedimientos adecuados para resolver estos conflictos. Dichos procedimientos deberán asegurar que los intereses de los Clientes estén protegidos.

Winterbotham cuenta con un servicio de atención de reclamos, a través del cual también se podrán canalizar las consultas, reclamos y quejas que presenten los Clientes. Los reclamos o consultas se atenderán con diligencia, buena disposición y procurando obtener la mayor información posible.

Winterbotham dará adecuada difusión a este servicio en el sitio de Internet informando a los Clientes respecto de los medios disponibles, el procedimiento de reclamación y los plazos de respuesta. Siempre responderá de manera fundada, en los términos y plazos que establece la normativa del Banco Central del Uruguay.



El servicio contará con un responsable, con adecuada calificación, que integrará la nómina de personal superior de Winterbotham.

5. Canales de Reporte

Las disposiciones contenidas en el presente Código son de carácter obligatorio para todo el personal de Winterbotham.

Los empleados deberán comunicar al Oficial de Cumplimiento, cualquier situación que ocurra en Winterbotham y que pueda ser considerada contraria con las disposiciones del presente Código. Sin perjuicio del canal de reporte definido, los empleados tienen el derecho de contactar a los Directores de Winterbotham.

Por su parte, el Oficial de Cumplimiento deberá comunicar al Directorio cualquier desvío o incumplimiento detectado.

6. Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Código será pasible de la aplicación de sanciones internas, sin perjuicio de aquellas de carácter civil o penal que puedan corresponder de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay y/u otras regulaciones aplicables.

7. Difusión

El presente Código de Buenas Prácticas se incorporará en el sitio de Internet de Winterbotham para facilitar su consulta por parte de cualquier interesado. Sin perjuicio de ello, el referido documento se encontrará a disposición de quien lo solicite personalmente en las oficinas de Winterbotham.

8. Vigencia

El presente Código entra en vigencia a partir de su aprobación por el Directorio de Winterbotham y se revisará con una frecuencia no mayor a tres años.-